REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN:	1100131030262022-300-00
REF:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	SOFIA GONZALEZ ARISTIZABAL.
DEMANDADOS:	DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA Y COLMEDICA PREPAGADA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que las demandadas DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA y COLMEDICA PREPAGADA S.A., se notificaron y contestaron la demanda por intermedio de apoderados judiciales, proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, como apoderado judicial de la demandada COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce al abogado ENRIQUE LAURENS RUEDA como apoderado judicial del demandado DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez se notificada la reforma de la demanda, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (5),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ